



Gaceta no. 6

2026

Reglamento Interno de la Unidad de Control y Bienestar Animal del H. Ayuntamiento de Chiconcuac

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC



Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“Reglamento Interno de la Unidad de Control y Bienestar Animal del H.
Ayuntamiento de Chiconcuac”**





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Cuarto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Reglamento Interno de la Unidad de Control y Bienestar Animal del H. Ayuntamiento de Chiconcuac





REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del personal adscrito a la Unidad de Control y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

Artículo 2. Fundamento jurídico

Este reglamento se emite con fundamento en lo dispuesto por:

- I. El Bando Municipal de Chiconcuac.
- II. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. La Ley de Protección a los Animales del Estado de México.
- IV. Las demás disposiciones aplicables en materia de bienestar animal, salud pública y administración municipal.

Artículo 3. Naturaleza de la Unidad

La Unidad de Control y Bienestar Animal es la instancia administrativa del Ayuntamiento encargada de implementar políticas, programas y acciones encaminadas a la protección, control sanitario y bienestar de los animales en el municipio.

Artículo 4. Adscripción

La Unidad de Control y Bienestar Animal dependerá administrativamente de la Dirección de Ecología o del área que determine el Ayuntamiento.

Artículo 5. Principios de actuación

Las acciones de la Unidad se regirán por los principios de:

- I. Protección y bienestar animal
- II. Salud pública
- III. Responsabilidad social
- IV. Legalidad
- V. Prevención sanitaria
- VI. Participación ciudadana

CAPÍTULO 11

ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 6. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Promover programas de control poblacional de perros y gatos mediante campañas de esterilización.
- II. Realizar campañas permanentes de vacunación antirrábica.
- III. Promover la adopción responsable de animales.
- IV. Fomentar la cultura de la tutela responsable de animales de compañía.
- V. Atender denuncias y reportes ciudadanos relacionados con maltrato animal.
- VI. Realizar inspecciones derivadas de reportes ciudadanos.
- VII. Canalizar a las autoridades competentes los casos que constituyan infracciones o delitos.
- VIII. Implementar acciones de prevención de enfermedades zoonóticas.
- IX. Coordinarse con instituciones de salud pública.
- X. Llevar el control estadístico y administrativo de las actividades de la unidad.

Estas atribuciones se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en el Bando Municipal vigente, el cual establece la obligación municipal de promover campañas de vacunación, esterilización y prevención del maltrato animal.

CAPÍTULO III DEL TITULAR DE LA UNIDAD

Artículo 7. La Unidad contará con un Titular, quien será el responsable de la dirección, coordinación y supervisión de todas las actividades de la unidad.

Artículo 8. Facultades del Titular

Son facultades del Titular:

- I. Planear y ejecutar programas municipales de bienestar animal.
- II. Coordinar campañas de esterilización y vacunación.
- III. Supervisar la atención de denuncias ciudadanas por maltrato animal.
- IV. Elaborar informes periódicos de actividades.
- V. Coordinar acciones con dependencias municipales, estatales y federales.
- VI. Representar a la Unidad ante instituciones públicas o privadas.
- VII. Implementar estrategias de prevención de zoonosis.
- VIII. Supervisar el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL AUXILIAR

Artículo 9. El personal auxiliar será responsable de apoyar las funciones administrativas y operativas de la Unidad.

Artículo 10. Funciones del personal auxiliar

- I. Recibir reportes ciudadanos.
- II. Registrar denuncias o solicitudes.
- III. Elaborar oficios, informes y reportes administrativos.
- IV. Integrar expedientes administrativos.



- V. Apoyar en campañas de vacunación y esterilización.
- VI. Brindar atención a la ciudadanía.
- VII. Colaborar en operativos de inspección cuando sea requerido.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 11. El personal de la Unidad deberá:

- I. I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- II. Brindar atención digna y respetuosa a la ciudadanía.
- III. Actuar con responsabilidad en el manejo de animales.
- IV. Mantener confidencialidad de la información administrativa.
- V. Resguardar los bienes y recursos asignados.
- VI. Actuar conforme al marco legal vigente en materia de bienestar animal.

CAPÍTULO VI

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 12. Los habitantes del municipio deberán:

- I. Identificar y vacunar a sus mascotas.
- II. Proporcionar alimento, agua y resguardo adecuado a los animales.
- III. Evitar cualquier acto de maltrato o abandono.
- IV. Informar a las autoridades sobre animales enfermos o agresivos.
- V. Estas obligaciones se encuentran establecidas en el Bando Municipal, que también prevé sanciones por maltrato, abandono o mantener animales en condiciones insalubres.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES

Artículo 13. Se consideran infracciones administrativas:

- I. Maltrato o crueldad animal.
- II. Abandonar animales en vía pública.
- III. Vender animales sin autorización municipal.
- IV. Impedir las labores de la Unidad de Control y Bienestar Animal.
- V. Mantener animales en condiciones insalubres o que representen riesgo sanitario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente ordenamiento.



ACUERDO 186

PRIMERO– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se e aprueban los Reglamentos Internos de las áreas administrativas.--

SEGUNDO.– Se aprueban los Reglamentos Internos de las diversas áreas administrativas.-----

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Atentamente

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac,
Estado de México, Administración 2025-2027





En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.





2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC